

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1967

} N° 15.957

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 298 de 24 de agosto de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 219 de 18 de septiembre de 1967, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Resuelto N° 930-DG de 5 de diciembre de 1966, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 156 de 6 de septiembre de 1967, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM

DECRETO NUMERO 298

(DE 24 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en el ramo de Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Concepción Cerud de Abrego, Telefonista Ad-Honorem en Lala, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Mirta de Kuruc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 219.—Panamá, 18 de septiembre de 1967.

El Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón, ha informado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Coronel José D. Bazán, Comandante Primer Jefe del cuerpo de Bomberos de Colón, portador de la cédula de identidad personal No. 3-4-3886, ha solicitado que se le reco-

nozca el derecho de jubilación que le asiste con una pensión mensual vitalicia de B/. 1,000.00, con base en el Artículo 35 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice:

“Los miembros voluntarios de las Instituciones de Bomberos de la República sean Jefes, Oficiales, Clases o Bomberos, mayores de cincuenta (50) años de edad, que hayan prestado servicio activo por treinta (30) y además hayan servido al Estado por veinte años (20) por lo menos, serán jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación”.

El Comandante José D. Bazán, ha presentado con su solicitud los siguientes documentos que se acompañan con la presente resolución:

Certificado de la Dirección General de Registro Civil, en el que se hace constar que la fecha de nacimiento es el 27 de agosto de 1917.

Certificado expedido por el Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón, en el cual consta que ingresó a esa Institución como miembro voluntario, desde el 2 de enero de 1932, y ha prestado servicios ininterrumpidos durante 35 años, 7 meses.

Certificación suscrita por el Secretario del Consejo Municipal de Colón, en el cual consta que el peticionario fue Concejal de ese Distrito, desde el 12 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1943: 1 año, 9 meses, 19 días.

Certificado expedido por el Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá, probatorio de que ocupó el cargo de Diputado desde el 15 de junio de 1945 hasta el 1º de marzo de 1946: 8 meses, 16 días. Nuevamente del 2 de marzo de 1947 al 31 de agosto de 1948: 1 año, 5 meses, 29 días; y del 1º de octubre de 1956 al 30 de septiembre de 1960: 3 años, 11 meses, 29 días.

Certificado del Alcalde del Distrito de Colón, con el cual acredita que fue Alcalde del mismo Distrito, durante los siguientes periodos: del 1º de septiembre de 1948 al 31 de octubre de 1951: 3 años, 1 mes, 30 días. Del 14 de noviembre de 1951 al 31 de enero de 1952: 2 meses, 17 días. Y del 1º de septiembre de 1952 al 10 de febrero de 1956: 3 años, 5 meses, 9 días.

Certificado suscrito por el Gerente de la Zona Libre de Colón, en el cual consta que ocupó ese mismo cargo, desde el 18 de octubre de 1960 al 31 de octubre de 1964: 4 años, 13 días.

Certificado expedido por el Ministro de la Presidencia de la República, con el cual acredita que ha desempeñado las funciones de Ministro de Gobierno y Justicia, desde el 6 de julio de 1965 hasta la fecha.

Certificado suscrito por el Director del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual consta que el señor José D. Bazán como Ministro de Gobierno y Justicia, devenga un sueldo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 8449

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mensual de B/. 1,000.00, y que fue nombrado por Decreto Ejecutivo No. 10, de 30 de junio de 1965.

Como el peticionario reúne las condiciones exigidas por la disposición legal transcrita,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle el derecho de jubilación al Coronel José D. Bazán, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón, con una pensión vitalicia de mil balboas (B/1,000.00) mensuales.

Esta jubilación se hará efectiva cuando el peticionario desee acogerse a ella.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Viceministro Encargado
del Ministerio,

Fabián Velarde.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 930-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 930-DG.—Panamá, 5 de diciembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge E. Ruiz, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-43-352, con residencia en Villa Cáceres Nº K-116, se ha dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión y de Radioperiodista.

Que el interesado llenó los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge E. Ruiz, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-43-352, licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión y de Radioperiodista, a fin de que pueda laborar en las emisoras de Radiodifusión de la República, y extenderle las identificaciones

respectivas, con el número que señale el Resuelto.

Estas licencias son válidas por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

Ministerio de Agricultura,**Comercio e Industrias****Oficina de Regulación de Precios****AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION**

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 186.—Panamá, 6 de septiembre de 1967.

*El Director de la Oficina de Regulación
de Precios,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Richard R. Toledano, en nombre y representación de Hacienda La Istmeña, S. A., ha solicitado a este Despacho mediante memorial de 31 de agosto de 1967, permiso para importar 2,040 docenas de huevos fértiles tipo broiler;

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorízase una cuota de importación de 2,040 docenas de huevos fértiles, a favor de Hacienda La Istmeña, S. A., para la producción de pollitos.

Parágrafo: El período de esta autorización es hasta el 30 de septiembre de 1967.

Artículo Segundo: Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de sanidad exigidos por el Departamento de Agricultura del país exportador, así como también llenar todos los reglamentos exigidos por nuestras autoridades.

Panamá, 6 de septiembre de 1967.

El Director,

El Secretario Ejecutivo,

JOSE D. PINEL F.

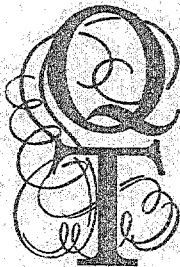
Víctor M. Pinilla.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Moreno y Fábrega, abogados, con oficinas en el Edificio Arcia de la Avenida 4a. y Calle 53A, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Plough, Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "Q. T.", perteneciente a dicha Compañía, que se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal en forma líquida, para el tratamiento de la piel (crema bronceadora para la piel).



La marca consiste en las letras "Q. T." y se aplica o fija en los envases que contienen el producto mediante la colocación de etiquetas impresas en las cuales la marca de fábrica aparece o estarcido la misma en la mercancía o en sus envases o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color o introduciéndole variaciones, sin alterar su distintivo.

Acompañamos: 10 etiquetas de la marca, un clisé, Poder y Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América (estos dos últimos documentos debidamente autenticados y traducidos al español). También acompañamos el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 22 de febrero de 1965.

Moreno y Fábrega.

M. J. Moreno, Jr.,
Céd. No. 8AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra en español,

tro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra en español.

POLIBLANK

sin distingir de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras.

Esta marca se usa desde septiembre de 1962 para amparar ingredientes blanqueadores para detergente.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

- 1) Comprobante de pago del impuesto;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) facsímiles;
- 4) Poder.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra en Español,

AZUL MAGICO

y en Inglés,

BLUE MAGIC

sin distingir de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria ingredientes blanqueadores para detergente.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

- 1) Comprobante de pago del impuesto;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) facsímiles;
- 4) Poder en nosotros conferido.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlo Erba, S.p.A., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Vía Imbonati No. 24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro

NEO-TIZIDE

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Neo-Tizide, en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se usa para amparar productos farmacéuticos y veterinarios, y la ha venido usando la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de mayo de 1953.

Se presenta lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Italia, No. 111.895, de 29 de mayo de 1953, que está vigente por el término de 20 años a partir de esta última fecha; d) Seis ejemplares de la marca; e) Clisé para reproducirla.

Panamá, diciembre 1º de 1964.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills de Panamá, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de

Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 540, Folio 485, Asiento 117.106, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

HARINA MAGICA

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquiera clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos de harina y se usará oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Declaración Jurada; y d) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Mariposa".

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 22 de agosto de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills de Panamá, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 540, Folio 485, Asiento 117.106, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una mujer bailando, luciendo el traje típico panameño, es decir, la pollera y encima de la cual aparecen las palabras

LA POLLERA

que es el nombre de la marca que se desea registrar, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina y se usará oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis

ejemplares del diseño; c) Declaración Jurada y d) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Mariposa".

Panamá, 22 de agosto de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares.

Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centro América, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

GANEX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, raspadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde el 16 de septiembre de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Comprobante de pago del impuesto;
- 4) Seis facsímiles de la marca.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 3 de julio de 1967.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centro América, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

UNOX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, raspadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde el 16 de septiembre de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Comprobante de pago del impuesto;
- 4) Seis facsímiles de la marca.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 3 de julio de 1967.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se usará en el comercio para amparar y anunciar la urbanización de bienes inmuebles.

La marca de comercio consiste en la frase:

URBANIZACIONES CAPITOL

Esta marca de comercio la usará Distribuidora Capitol, S. A., en anuncios impresos, o en cualquier otra forma que estime necesarios, utilizando la frase mencionada en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime procedente.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1º) Declaración Jurada; 2º) Seis ejemplares de la marca de comercio; 3º) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad al suscrito se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 268, adjunto a la marca de fábrica "Lámica", en la cual se encuentra también el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 25 de agosto de 1967.

Francisco R. Duque,
Cédula No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hanono y Cohen, Compañía Limitada, sociedad colectiva de responsabilidad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar que se le expida patente de invención que le asegure por el término de cinco (5) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de su mejora que consiste en un sujetador de chandelas según la explicación y diseño adjuntos.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por cinco (5) años; b) Explicación de la mejora en duplicado; c) Diseños de la mejora en duplicado. El poder consta en la petición anterior de esta misma fecha.

Panamá, 26 de octubre de 1964.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 74**

(Segunda Convocatoria)

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 21 de agosto de 1967, para el suministro de Madera solicitada por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para ser usada en el Cuartel de la Guardia Nacional en Colón.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, julio 31 de 1967.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Depto de Materiales y Compras.

(Unica publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 91**

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 28 de agosto de 1967, por el suministro de Leche de Vaca y Helados para consumo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, agosto 7 de 1967.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Depto de Materiales y Compras.

(Unica publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 92**

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de

la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 12 de septiembre de 1967, por el suministro de Huevos de Gallina, Carne de Res y Leche de Vaca para consumo en el Hospital Nicolás A. Solano durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1967.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, agosto 7 de 1967.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Depto de Materiales
y Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
SEGUNDA LICITACION PUBLICA Nº 68

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 4 de septiembre de 1967, para el suministro de ciento sesenta y un pares de Botas con Suela Neoprene, Piel Elks Negro, para ser usadas por los Inspectores de Erradicación de la Malaria.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 14 de agosto de 1967.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Depto de Materiales
y Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 11-V

Hasta el día 23 de mayo de 1967, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, por la adquisición de: "Un Terreno para la construcción de la Agencia de la Caja de Seguro Social en la Ciudad de Soná".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 51-M

Hasta el día 30 de agosto de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Suturas y Medicamentos", con destino al Hospital General y Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Proveeduría, ubicadas en el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 28 de julio de 1967.

Olga Yolanda M. de Conte,
Sub-Jefe Encargada del Depto. de
Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 21-V

Hasta el día 31 de agosto de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Combustibles y Lubrificantes, con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 29 de julio de 1967.

Olga Yolanda M. de Conte,
Sub-Jefe Encargada del Depto. de
Compras.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Tomo 323, Folio 193, Asiento 70.521 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada Promeuropa Company, S. A.

Que al Tomo 595, Folio 108, Asiento 104.254 Bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "El Presidente de la sociedad en nombre y representación de la Junta Directiva propuso y los accionistas aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones: Resuelto: 1. Que la sociedad Promeuropa Company, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 1285 de 25 de abril de 1957, de la Notaría Tercera del Circuito de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 323, Folio 193, Asiento 70.521, el 15 de mayo de 1957, sea y por este medio es disuelta.

Que la mencionada Acta fue protocolizada por Escritura Pública Nº 2930 de 22 de agosto de 1967, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 23 de agosto de 1967.

Para constancia extiendo y firmo el presente Certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

José Guerrero Garibaldo,
Sub-Director General del Registro
Público.

L. 69846

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por Servicios de Lewis Internacional, S. A. contra José Aníbal Laniado Gaitán se ha señalado el día seis (6) de octubre de 1967, para que dentro de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien de propiedad del demandado que se describe así:

Finca Nº 5.356, inscrita al folio 198, tomo 535, Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de 949 metros con 50 decímetros cuadrados, ubicado en el Distrito del Barú. Dentro de este lote de terreno se encuentra construida una casa de dos (2) pisos con paredes de madera, techo de zinc, con una superficie de 67 metros cuadrados con un decímetro y 40 cm. Los linderos de la finca son: Norte, reserva libre de la finca 5.297, con recta de Oeste a Este y mide 50 metros con 34 1/2 cm. Sur, reserva libre de la finca 5.297, con recta de Oeste a Este de 50 metros; Este, reserva destinada a servidumbre, con recta de Norte a Sur, de 16 metros con 90 cm. y Oeste, con reserva libre de la finca 5.297, con recta de Norte a Sur de 21 metros, 8 cm. y 35 milímetros. Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Dada en primera hipoteca y anticresis a favor de la Sociedad de Créditos y Ahorros San Antonio Cooperativa de Responsabilidad Limitada por la suma de B. 2.500.00. b) Embargada a petición de Servicios de Lewis Internacional Sociedad Anónima por la suma de B. 521.00).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cuatrocientos veinticuatro balboas (B. 4.424.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco (5) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevos anuncios en las mismas horas señaladas.

Artículo 1250. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el cinco (5) por ciento del avalúo de dicha finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

David, quince (15) de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Aguacil Ejecutor,

Edisa N. de Tristán.

L. 56382

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Manuel Bellido, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Beatriz Bellido Delgado, propuesto por Encarnación Aguilar.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 62626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente,

HACE SABER:

Que Teodosia Castañeda S., mediante apoderado especial, ha solicitado la justificación de dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente, de la siguiente casa cuyos linderos y medidas son los siguientes:

"Linda por el Norte, con Calle "E" y mide cinco (5) metros con cuarenticinco centímetros lineales (5.45 ml); por el Sur, con Dolores Burgos, ahora Carmelo Spadafora Abate, y mide cinco (5) metros con cuarenta y cinco centímetros lineales (5.45 ml); por el Este, con Hilario Rivera, y mide veintinueve metros con cincuenta y cinco centímetros lineales (51.55 ml), y por el Oeste, con Antonio Poveda, y mide veintinueve metros lineales con cincuenta centímetros lineales (51.55 ml), lo que da una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados con cuarenticinco centímetros (117.45 m2).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país de conformidad con la Ley, a fin de que contados veinte (20) desde la fecha de su última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que pudieren tener derechos en el inmueble.

Chitré, agosto 8 de 1967.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardeza V.

L. 40293

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Darién, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Francisco Zapateiro López, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado del Circuito de Darién, Ramo Civil.—La Palma, agosto siete de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ...

En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primer Suplente,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Francisco Zapateiro López, desde el día 7 de enero de 1952, fecha de su deceso ocurrido en Panamá.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, José Francisco Zapateiro Alvarado, Aníbal Zapateiro Alvarado, Guillermina Zapateiro Alvarado y Eugenia Zapateiro Alvarado de Ariza, de generales conocidas, en su condición de hijos legítimos del causante; y,

ORDENA:

1º Se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

2º Se fije y publique el edicto conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 1624 y citados del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario del Ramo Civil, (fdo.) Félix Canizález E."

Por tanto y para conocimiento de los interesados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a las nueve de la mañana, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación conforme lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

L. 62626

(Única publicación)

Félix Canizález E.